

CONTRALORIA DEL ESTADO

OFICIO: N° DGP/4010/2017

RECIBIDO
17 JUL 2017

ASUNTO: Oficio de Seguimiento de Auditoria

Guadalajara, Jalisco a 28 de junio de 2017

DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y
EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

RECIBIDO
17 JUL 2017

Ing. Octavio Domingo González Padilla.
Director General del Instituto
Jalisciense de la Vivienda.
Guadalajara, Jalisco.

En relación con su oficio IJALVI/872/2015, de fecha 14 de Julio 2015, girado por el Ingeniero Octavio Domingo González Padilla, Director General del Instituto Jalisciense de la Vivienda (IJALVI), con el que remitieron a esta Contraloría del Estado documentación e información correspondiente a la solventación de **12 (Doce)** observaciones determinadas a propósito de la Auditoría practicada a dicho Organismo, por los periodos comprendidos del , **01 de Enero al 31 de Marzo 2014, y Eventos Posteriores** con base a nuestro oficio **DGP/4944/2014** de fecha 11 de Diciembre de **2014** una vez analizada y valorada se determinó el siguiente resultado:

Seguimiento	Observaciones		
	Emitidas	Solventadas	No Solventadas
1er. Seguimiento.	1.1., 1.2., 1.3., 2.1., 2.2., 2.3., 2.4., 3.1., 3.2., 3.3., 3.4., 3.5	1.2, 2.4, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4	1.1., 1.3., 2.1., 2.2., 2.3., 3.5
TOTAL	12	6	6

En razón de lo anterior le informo que deberán notificar a los Servidores Públicos del Organismo, sobre el resultado de la auditoría, para efectos de que den al **Instituto Jalisciense de la Vivienda** la contestación respectiva, así como también, sobre las acciones llevadas a cabo por parte del **Instituto** relativas a las observaciones de la auditoría antes mencionada.

En ese tenor, le informo que esta Contraloría del Estado ha determinado **CONCLUIR EL PROCESO DE AUDITORIA**; por lo que, derivado de aquellas observaciones que no fueron solventadas por ese ente público, se presume quebrantaron las obligaciones que como Servidores Públicos tenían el deber de cumplir, a efecto de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las que se encuentran contenidas en el artículo 61 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el que dispone:

Artículo 61. *Todo Servidor Público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:*

- I. *Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;*
- II. *Llevar a cabo con responsabilidad, diligencia y prontitud, la investigación, atención, cuidado y protección de personas que se encuentren en una situación de peligro real e inminente de sufrir daño físico o psicológico, en su entorno social o familiar, así como denunciar de inmediato los hechos a la autoridad competente;*

En consecuencia, resulta necesario que ese Organismo auditado inicie los procedimientos sancionatorios en contra de los posibles responsables, por ello, al ser un asunto de su competencia, deberá mantener al tanto a este Órgano de Control, toda vez que en materia de responsabilidad administrativa de los Servidores Públicos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 107 primer párrafo, dispone que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos determinará las obligaciones de éstos; las sanciones aplicables por los actos u omisiones indebidos, así como los procedimientos y las autoridades encargadas de su aplicación.

Por lo que partiendo de esa base jurídica, la Ley de Responsabilidades referida, en su artículo 3 fracciones IX señala como autoridades competentes para aplicarla a las Secretarías, Dependencias y Entidades Paraestatales del Ejecutivo, así como de la reforma al Título Quinto "Responsabilidades Administrativas", (Decreto 24120/LIX/12 publicada el día 18 de octubre de 2012 en el Periódico Oficial del



Contraloría del Estado

INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

RECIBIDO

05 JUL. 2017

NOMBRE: *Alvarez*
HORA: *12:57*
ANEXOS:

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

03 JUL. 2017

DESPACHADO
OFICINA DE PARTES

